

Intervios, Contaduría Central y Dirección de Servicios Judiciales del Ministerio de Justicia, y a la aplicación del artículo 168, numeral 9º de la Constitución de la República;

Presidente de la República

RESUELVE:

— Hágase al procurador Bernardino Pablo Real Zaldívar, Cédula de Identificación Civil serie AZA N° 26.299, Cédula de Identificación N° 1.351.938, para ocupar un cargo vacante de Técnico I — Derecho, Escalafón AcA, Grado 12, sueldo 15.05, Sub—Programa 05, Unidad Ejecutora de Justicia — Servicios Especializados".

— En la toma de posesión el interesado deberá presentar fehaciente de la aceptación de la renuncia al cargo actualmente ocupa en la Administración de Justicia.

— Comuníquese a la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia para su conocimiento y demás efectos.

— Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, la Central, Registro General de Personal y Dirección de Servicios Judiciales del Ministerio de Justicia para que cumplan a su control y posterior

— Publíquese, etc. — Rúbrica del Señor Presidente. — ARBUET VIGNALL. — VALENTIN JACOMINI.

41

— Se designa Subdirector General de Asesoría de Estado en el Ministerio de Justicia.

de Justicia.

Montevideo, 8 de enero de 1980.

— La propuesta formulada por el señor Ministro de Justicia para proveer el cargo de Subdirector General de Asesoría de Estado en el Ministerio de Justicia;

— En lo dispuesto por el Artículo 245 de la Ley N° 13.351 de fecha 30 de noviembre de 1969, artículo 145 de la Ley N° 13.351 de fecha 26 de noviembre de 1973 y Artículo 179 de la Constitución de la República;

Presidente de la República

RESUELVE:

— Designa Subdirector General de Asesoría de Estado en el Ministerio de Justicia al señor Ricardo Sanz Zaldívar, Cédula de Identificación Civil serie AZA N° 6252.

— Publíquese, publíquese, etc. — Rúbrica del Señor Presidente. — ARBUET VIGNALL.

A LOS PAGADORES

REPARTICIONES PÚBLICAS

— No desvirtuar el régimen de pagos existente para los pagos que corresponden a las reparticiones del Estado (Descentralizadas de la Administración Central, Municipales, Autónomas, Intendencias Municipales y Descentralizadas), por los fondos que el "Diario Oficial" es rigurosamente necesario que las mismas existan para el cobro de los pagos por la Contaduría General de la República de acuerdo autorizado para los pagos.

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Decreto 19.674. — Se modifican los incisos 1.º y 2.º del artículo 19 del decreto 18.386, referentes a normas de construcción de viviendas económicas a ejemplares por particulares.

Junta de Vecinos de Montevideo.

La Junta de Vecinos de Montevideo.

DECRETA:

Artículo 1.º El límite de la zona de exclusión fijado por el inciso 1.º del artículo 19 del decreto 18.386, de 23 de agosto de 1977, en el tramo constituido por los dos frentes a la avenida Italia, entre el bulevar José Batlle y Ordóñez y la de Bolivia, incluye la rectificación de aquella avenida, desde la calle Caldas hasta la de Doctor Alejandro Gallinal.

Art. 2.º Sustitúyese, por el siguiente, el inciso 2.º del referido artículo 19:

"2) Los predios con frente a las avenidas General Flores, Dámaso A. Larrañaga y 8 de Octubre en toda su extensión, fuera del área antes señalada".

Art. 3.º Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta de Vecinos de Montevideo, a seis de febrero de mil novecientos ochenta.

Dr. J. Héctor Volpe Jordán, Presidente. — Mayor F. Monteagudo, Secretario General.

RESOLUCION N.º 142.148)

Intendencia Municipal de Montevideo.

Montevideo, 13 de febrero de 1980. (*)

Viso: el decreto 19.674 sancionado por la Junta de Vecinos de Montevideo, el 6 de febrero próximo pasado, y recibido por este Ejecutivo el 12 del mismo mes, por el cual, de conformidad con la resolución 140.643, de 14 de enero de 1980, se establece que el límite de la zona de exclusión fijado por el inciso 1.º del artículo 19 del decreto 18.386, de 23 de agosto de 1977 en el tramo constituido por los dos frentes de la avenida Italia, entre el bulevar José Batlle y Ordóñez y la de Bolivia, incluye la rectificación de aquella avenida, desde la calle Caldas hasta la de Dr. Alejandro Gallinal y se sustituye, por el siguiente, el inciso 2.º del referido artículo 19, disponiéndose "los predios con frente a las avenidas General Flores, Dámaso A. Larrañaga y 8 de Octubre en toda su extensión, fuera del área antes señalada".

El Intendente Municipal de Montevideo

RESUELVE:

— Promúlgase; publíquese; hágase saber a la Junta de Vecinos de Montevideo; Incorpórese por el Servicio de Entrada y Trámite al Registro correspondiente; comuníquese al Departamento Jurídico y a los Servicios de Publicaciones y Prensa, Viviendas, Edificación y Plan Regulador; y transcribáse —con agregación de los antecedentes— al Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural. — Dr. OSCAR V. RACINETTI, Intendente Municipal. — Dr. Ariel Correa Valero, Secretario General.

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 29 de febrero de 1980.